



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-05660326- -GDEBA-DRYEAIMAMGP PRAXAIR ARGENTINA SRL - RESO CAAP

---

**VISTO** el EX-2023-05660326- -GDEBA-DRYEAIMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459 y N° 15.477, N° 15.479, los Decretos N° 531/19, N° 973/20 y N° 89/22, las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la firma **PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.**, CUIT N° 30-57878067-6, solicita el otorgamiento del **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL DE PROYECTO (CAAP)** para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es «Fraccionamiento de oxígeno, nitrógeno y dióxido de carbono industrial y medicinal; depósito y venta de oxígeno, gases y materiales para soldadura», ubicado en calle Presidente Perón (ex Ruta 88) N° 1175/95, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 15.107, los Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20, y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que la firma presenta el proyecto y la documentación requerida por la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107, y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y modificatorio N° 973/20;

Que la profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma de referencia, Lic. Grimaldi Nilda Cecilia, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP – 000295, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que la Dirección General de Administración efectúa la liquidación de la tasa correspondiente, incorporándose el boleto para el pago en orden 3, y en orden 4 la acreditación del mismo;

Que mediante DI-2022-1037-GDEBA-DPEIAMAMGP, oblada en orden 13, de fecha 5 de agosto de 2022, se clasificó en la Tercera Categoría al establecimiento industrial de la firma **PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.**;

Que, según consta orden 45, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19 no recibiendo opiniones ni observaciones en la página de Participación Pública ([participacionpublica.ambiente.gba.gob.ar](http://participacionpublica.ambiente.gba.gob.ar));

Que en orden 53 luce Informe Técnico Final (IF-2025-04296848-GDEBA-DRYEAIMAMGP) elaborado por el Departamento de Evaluación Ambiental, dependiente de la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias, del cual surge que resulta factible dar prosecución favorable al trámite incoado, debiéndose exigir a la firma el cumplimiento del Programa de Adecuaciones y el Plan de Gestión Ambiental al inicio de la Fase 3 "Aptitud Ambiental de Funcionamiento", la que deberá iniciarse en un plazo máximo de 2 (DOS) a partir de la notificación del presente acto administrativo;

Que en órdenes 57 y 58 se acompañan, respectivamente, el Programa de Adecuaciones (IF-2025- 04309707-GDEBA-DPEIAMAMGP) y el Plan de Gestión Ambiental (IF-2025- 04309785-GDEBADPEIAMAMGP), los que como Anexos, integran la presente Resolución;

Que por su parte en orden 60 interviene la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, quien manifiesta que se encuentran reunidos los extremos para tramitar favorablemente el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto, sujeto al cumplimiento por parte de la firma del Programa de Adecuaciones y el Plan de Gestión Ambiental los que como Anexos forman parte de la presente Resolución;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno cuyo dictamen ACTA-2025-06981677-GDEBA-SLN5AGG en orden 72;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.459, el artículo 20 de la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 531/19 y N° 89/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**  
**DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar a la firma **PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.**, (CUIT N°30-57878067-6), el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL DE PROYECTO (CAAP)**, para su establecimiento industrial (Fase 3), cuya actividad específica es «Fraccionamiento de oxígeno, nitrógeno y dióxido de carbono industrial y medicinal; depósito y venta de oxígeno, gases y materiales para soldadura», ubicado en calle Presidente Perón (ex Ruta 88) N° 1175/95, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley N° 11.459 y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 531/19.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su

condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la firma **PRAXAIR ARGENTINA S.R.L** deberá cumplir con el Programa de Adecuaciones (IF-2025-04309707-GDEBADPEIAMAMGP) y con el Plan de Gestión Ambiental (IF-2025-04309707-GDEBA-DPEIAMAMGP) que como Anexos I y II respectivamente, forman parte de la presente resolución , previo inicio de la Fase 3 “Aptitud ambiental de funcionamiento”, la que deberá iniciarse en un plazo máximo de dos (2) años a partir de la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto que por este acto se otorga.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**PROGRAMA DE ADECUACIONES**

<b>Adecuaciones Bloqueantes</b>			
1.	Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA) según Dec.N°1074/18		
2.	Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo según Res. 2222/19 del ADA		
3.	Documentación con Anexo fotográfico que acredite las adecuaciones llevadas a cabo en sector de almacenamiento de cilindros en el exterior establecidas en el cronograma de adecuaciones presentado.		
4.	Al momento del inicio de la Fase 3, se deberán acreditar el cumplimiento del siguiente Plan de Monitoreo.		
	<b>EFLUENTE/RECURSO AMONITOREAR</b>	<b>PARAMETROS</b>	<b>FRECUENCIA DE MEDICION</b>
	Mediciones de nivel sonoro	Medición de ruidos que trascienden al vecindario IRAM 4062 actualizada.	Anual
	Emisiones difusas	Los parámetros y frecuencias de monitoreo de emisiones gaseosas, deberá realizarse acorde a lo establecido en la Licencia de las Emisiones Gaseosas a la atmósfera (LEGA) en caso que consideren su implementación.	
5.	En un todo de acuerdo con las recomendaciones surgidas del estudio de carga de fuego presentado ante este Ministerio, la firma deberá contemplar la implementación de las adecuaciones resultantes del citado estudio, con documentación que acredite cumplimiento de las mismas.		
6.	Manifiestos de transporte y certificados de operación, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos generados en planta (últimos tres meses).		
7.	Documentación correspondiente a renovación la totalidad de los Aparatos sometidos a Presión que posea, según Resoluciones N° 231/96, 129/97, 529/98 y 1126/07 de este Ministerio.		

8.	Constancia de inscripción actualizada en el Registro Provincial de Productores y Llenadores de gases permanentes, licuados y disuelto acorde a la Resolución N° 198/96 de este Ministerio.
9.	PGA: nuevo Plan de Gestión Ambiental incorporando a la presentación realizada los indicadores de seguimiento y acciones concretas del subprograma de mejora continua, contemplando las metas a alcanzar.
10.	Constancia de contratación de un seguro de cobertura, el cual debe encontrarse vigente, en un todo de acuerdo con el artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675, el cual establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.

### Observaciones:

- Sin perjuicio de las consideraciones expuestas en la presente, la firma deberá atender a toda la normativa ambiental vigente.
- Ante cualquier modificación significativa de las actividades operativas habituales, por ejemplo, la puesta en marcha de equipos, paradas, pruebas, entre otros eventos; se deberá informar dicha situación a este Ministerio, según la Resolución 3722/16.
- Cuando se genere una eventualidad, un incidente o una emergencia, causando, entre otros impactos, ruidos trascendentes al vecindario, olores, humos negros, posibles afectaciones a la seguridad, la salud de la población o el ambiente en general, se deberá comunicar dicha situación a este Ministerio según la Resolución 3722/16.
- Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por la firma, la que posee carácter de Declaración Jurada.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas  
Anexo de Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO PA PRAXAIR ARGENTINA SRL

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

**EX-2023-05660326- -GDEBA-DRYEAIMAMGP**

**Anexo de PGA PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.,**

Al momento de iniciar la Fase 3 - obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, se deberá presentar un nuevo Plan de Gestión Ambiental que incluya el desarrollo de todos los requerimientos consignados en el Programa de Adecuaciones establecido en el marco del otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto, como un único documento integrador de toda la información oportunamente presentada.



**Ministerio de Ambiente**  
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14  
Buenos Aires, La Plata  
Tel. 429 - 5579  
[ambiente.gba.gob.ar](http://ambiente.gba.gob.ar)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo de Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO PGA PRAXAIR ARGENTINA SRL

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.